

**Buenos Aires**, 21 de diciembre de 2018

**Visto:** la Ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 5666), el Decreto n° 326/GCBA/2017, la Acordada n° 15/2010, la Disposición DI-2017-532-DGA, y el Expediente n° 202/2018; y

**Considerando:**

En el legajo del VISTO se registra el trámite destinado a contratar un servicio de reparación del equipo de climatización (planta baja y entpiso ala Córdoba) del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en Cerrito n° 760.

La contratación directa que se propicia se fundamenta en el fracaso de la Licitación Pública n° 10/2018, por desierta, en razón de no haberse presentado ofertas, como se expresó en la Disposición DI-2018-586-DGA del Director General de Administración (BOCBA n° 5513 del 6/12/2018, pp. 341/342).

De acuerdo con lo expresado por la responsable del área de Obras y Mantenimiento a fojas 3, la falta de un mecanismo de climatización alternativo para afrontar las altas temperaturas del período estival en los espacios afectados por el desperfecto, hace necesario dar la mayor celeridad posible a los trabajos de reparación.

En tal sentido, y receptando lo señalado anteriormente, el Coordinador General de la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) requirió la utilización del llamado a contratación directa por razones de urgencia, agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2017-532-DGA y los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a ser utilizados en este procedimiento de selección de ofertas, de conformidad con lo establecido en el inciso 1) del artículo 28 del Anexo I del decreto n° 326/GCBA/2017. Asimismo, y dado que los componentes del equipo a sustituir son de origen importado, el Coordinador de la UOA solicitó la habilitación de la cotización en dólares estadounidenses de los ítems correspondientes a la provisión de repuestos originales (dos compresores inverter para sistema VRV Daikin RSXY10KY1).

El área contaduría realizó la afectación preventiva con cargo a la partida 3.3.1 para el presupuesto en curso, así como registró la reserva sobre los créditos del ejercicio fiscal actual (ver fojas 7 y 42/47).

La Asesora Jurídica produjo su dictamen n° 192-AJ-18, incorporado a fojas 38/40, sin formular observaciones al encuadre de la contratación. Sus

recomendaciones con respecto a la estimación del monto, así como su expresión en moneda nacional en la parte dispositiva han sido oportunamente tomadas en cuenta.

La Sra. Asesora de Control de Gestión no tomó intervención por hallarse en uso de licencia.

Corresponde entonces dictar el acto administrativo de autorización del procedimiento de selección, en los términos determinados por el inciso 1) del artículo 28 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias establecidas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010.

Por ello;

**LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Directa n° 28-14/2018, destinado a contratar un servicio de reparación del equipo de climatización (planta baja y entresuelo ala Córdoba) del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en Cerrito n° 760; de acuerdo a lo establecido por el inciso 1) del artículo 28 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010, con un presupuesto de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 296.920,57).
2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente.
3. **Fijar** la fecha de apertura de sobres para el día 1° de febrero de 2019, a las 14:00.
4. **Conformar** la Comisión Evaluadora de Ofertas que se expedirá en este procedimiento de la siguiente forma:

**Miembros Titulares:**

Abogada Marina Benarroch, legajo n° 85;  
Abogada Verónica Argañaráz, legajo n° 147;  
Lic. Hugo Quintero, legajo n° 27;

**Miembros Suplentes:**

Lic. Félix González Rodríguez, legajo n° 63;  
Sr. Fernando Gabriel Marcolin, legajo n° 71.

5. **Autorizar** al Director General de Administración para llevar a cabo los demás trámites y decisiones de carácter administrativo.
6. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera administrativa y en la página del Tribunal en Internet y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

**Firmado: Inés M. WEINBERG (Presidente)**

**RESOLUCIÓN P/TSJ N° 40/2018**



## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

### Bases del llamado

**1. Objeto del llamado:** Contratación de un servicio de reparación del equipo de climatización instalado en el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, según las especificaciones técnicas que forman parte del Anexo II.

**2. Forma de cotización:** Firmada por el oferente o su representante legal, en pesos, con IVA incluido, en formulario del oferente con membrete y n° de CUIT, ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares y especificaciones técnicas.

El licitante deberá consignar en su oferta; el precio unitario y total de los trabajos a realizar para cada ítem, que comprenda la realización de la totalidad de las tareas previstas en el Pliego de Especificaciones Técnica.

**3. Moneda de Cotización:** La Oferta y los precios de los ítems deberán ser cotizados en pesos de la República Argentina (ARS), excepto los ítems N° 1.2 del Renglón 1 e ítem 2.2 del renglón 2 indicados expresamente en la siguiente planilla, que podrán ser cotizados en pesos de la República Argentina (ARS) o en Dólares Estadounidenses (USD). Aquellos ítems cotizados en Dólares Estadounidenses se pagarán en pesos de la República Argentina al tipo de cambio vigente en el Banco Ciudad de Buenos Aires al cierre del día anterior de la presentación de la factura emitida por la empresa.

Para la comparación económica de las ofertas, los importes cotizados en moneda extranjera, se calcularán los precios cotizados al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco Ciudad de Buenos Aires al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

Renglón	Ítems	Descripción del Servicios de Reparación	Planilla de moneda de cotización
1	1.1	Desinstalación de 1 (un) SCROLL COMPRESSOR INVERTER existente, de un sistema VRV DAIKIN RSXY10KY1	ARS
	1.2	Provisión de 1 (un) SCROLL COMPRESSOR INVERTER para un sistema VRV DAIKIN RSXY10KY1	ARS/USD

	1.3	▶ Instalación de 1 (un) SCROLL COMPRESSOR INVERTER para un sistema VRV DAIKIN RSXY10KY1;	▶ ARS
2	2.1	▶ Desinstalación de 1 (un) SCROLL COMPRESSOR STANDARD existente, de un sistema VRV DAIKIN RSXY10KY1;	▶ ARS
	2.2	▶ Provisión de 1 (un) SCROLL COMPRESSOR STANDARD para un sistema VRV DAIKIN RSXY10KY1	▶ ARS/USD
	2.3	▶ Instalación de 1 (un) SCROLL COMPRESSOR STANDARD para un sistema VRV DAIKIN RSXY10KY1;	▶ ARS

**4. Mantenimiento de Ofertas:** El proponente deberá mantener la oferta por el término de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

**5. Garantía:** En razón del monto estimado, no es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta ni del cumplimiento del contrato.

**6. Plazo de iniciación del Servicio:** El servicio se iniciará aproximadamente los 10 (diez) días de la firma de la orden de provisión y se coordinará con el área de Obras y Mantenimiento conforme SECCION 2 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

**7. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP):** Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP). Tal como establece el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el momento de la preadjudicación es condición que el proveedor acredite el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

**8. Impugnaciones:** Los interesados pueden formular impugnaciones en el plazo de tres (3) días a contar desde vencimiento del último anuncio. Será condición de admisibilidad de la impugnación a la preadjudicación, por parte de los oferentes, el depósito del cuatro por ciento (4%) del monto total de la oferta preadjudicada, en concepto de la garantía de impugnación (conf. Artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado por inadmisibilidad de la totalidad de las ofertas, o por no haber ninguna conveniente, deberá efectuarse el depósito del cuatro por ciento (4%) sobre el precio total de la propuesta perteneciente al impugnante.

En el supuesto de impugnación al pliego, el depósito será equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto total afectado y la impugnación podrá ser presentada hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas, transcurrido ese plazo, no se dará curso a presentación alguna en ese sentido.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración adjuntando a la misma fotocopia de la boleta de depósito mencionado, caso contrario, no será considerada la impugnación.

**9. Constitución de domicilio y correo electrónico:** La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.

**10. Personas no habilitadas para contratar:** El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 98 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 98 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.

- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

**11. Aclaración de documentación:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

**12. Consultas:** Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas

**13. Constancia de Visita:** Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones del Tribunal sito en Cerrito nº 760, a fin de imponerse de las características que hacen a la prestación del servicio. A fin de concertar la visita, deberá acordarse previamente con el Área de Obras y Mantenimiento, al correo electrónico obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar; o al teléfono 4370-8500, interno 1011, 1012.

El área designará un representante de este Tribunal Superior de Justicia que acompañe y asesore a los interesados, y posteriormente se le extenderá un comprobante como constancia de haber cumplido la exigencia. Dicho certificado deberá acompañarse a la oferta.

**14. Nombrar representantes ante la adjudicataria:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

**15. Comportamiento:** El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente. Cuando este Tribunal Superior se lo requiera,

el adjudicatario deberá dejar de encomendar tareas en los edificios del Tribunal al personal que, por alguna causa y a juicio de la contratante no sea considerado apto para el desempeño de las funciones encomendadas y/o hubiere incurrido en falta o comportamiento considerado inapropiado.

**16. Fiscalización general de la prestación:** El área de Obras y Mantenimiento de la Dirección General de Administración fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios. Las comunicaciones se efectuarán mediante correo electrónico dirigido a la cuenta que el adjudicatario constituya en su oferta, o en la dirección electrónica que informe para ser destinada a tal fin. En caso de imposibilidad material para disponer de esta vía de aviso, podrá utilizarse la comunicación telefónica dejando constancia escrita del motivo de la llamada y de su resultado en el libro de novedades del área de obras y mantenimiento.

**17. Seguros – Accidentes de Trabajo:** La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, por lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgo del Trabajo n° 24.557, sus decretos reglamentarios, modificaciones y leyes complementarias. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente *in itinere* por los montos que fije la legislación vigente.

Además la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de póliza y nombre de la compañía aseguradora.

La documentación que acredite el cumplimiento de estos recaudos deberá ser presentada como condición previa al inicio del servicio, caso contrario podrá rescindirse el contrato por culpa del adjudicatario. Asimismo el Tribunal Superior de Justicia estará facultado para solicitar la presentación de las referidas constancias, en cualquier momento durante la prestación del servicio.

Asimismo el adjudicatario deberá presentar nota emitida por la ART de acuerdo al formulario 1.a. modelo de renuncia de repetición adjunto en el Apéndice I.

**18. Nómina de personal:** Previo a dar comienzo a la prestación el adjudicatario deberá al momento de la firma de la Orden de Provisión presentar una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al servicio, indicando a tal efecto los datos que se detallan:

- Apellido

- Nombres
- Tipo y número de documento de identidad
- Número de CUIL (Código Único de Identificación Laboral)

La nómina del personal deberá ser actualizada cada vez que se produzca una variante en su dotación, y notificar fehacientemente a este Tribunal Superior de Justicia las altas y bajas que se registren, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas

**19. Presentación de la oferta:** El oferente formulará su oferta y la ingresará por la Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, Avenida Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9º, en el horario de 09.00 a 16.00.

**20. Forma de Adjudicar:** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá en la oferta global que se considere la más conveniente para el Tribunal, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego

**21. Forma de Pago:** Se efectivizará dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura

**22. Tramitación de Facturas:** La factura deberá ser confeccionada conforme a los términos establecidos por la Dirección General Impositiva y presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, sita en Av. Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9º., de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00

**23. Revocación de procedimiento:** El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (Cfr. artículo 84 de la ley 2095).

**24. Rescisión:** El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 124 de la ley n° 2095.

**25. Penalidades contractuales:** Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, aplicará las multas en los términos fijados por el artículo 128 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario, pudiendo además rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones

establecidas en el artículo 137 de la Ley de Compras y Contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

**26. Multas:** El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Unidad Operativa de Adquisiciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no iniciar el servicio en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 129 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 5666).

**27. Interpretación:** En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

**Nota:** La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (ley 2095 texto consolidado ley 5666 y decreto reglamentario 326/2017).



**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
GENERALES Y PARTICULARES  
REPARACION DE EQUIPO DE CLIMATIZACION  
(PLANTA BAJA Y ENTREPISO ALA CORDOBA)**

Renglón	Ítems	Descripción del Servicios de Reparación
1	1.1	➤ Desinstalación de 1 (un) SCROLL COMPRESSOR INVERTER existente, de un sistema VRV DAIKIN RSXY10KY1
	1.2	➤ Provisión de 1 (un) SCROLL COMPRESSOR INVERTER para un sistema VRV DAIKIN RSXY10KY1
	1.3	➤ Instalación de 1 (un) SCROLL COMPRESSOR INVERTER para un sistema VRV DAIKIN RSXY10KY1;
2	2.1	➤ Desinstalación de 1 (un) SCROLL COMPRESSOR STANDARD existente, de un sistema VRV DAIKIN RSXY10KY1;
	2.2	➤ Provisión de 1 (un) SCROLL COMPRESSOR STANDARD para un sistema VRV DAIKIN RSXY10KY1
	2.3	➤ Instalación de 1 (un) SCROLL COMPRESSOR STANDARD para un sistema VRV DAIKIN RSXY10KY1;

## **SECCIÓN 1: GENERALIDADES**

### **1.1 Objeto**

La presente documentación tiene por objeto definir las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares para:

- Desinstalación de 1 (un) SCROLL COMPRESSOR INVERTER existente, de un sistema VRV DAIKIN RSXY10KY1;
- Desinstalación de 1 (un) SCROLL COMPRESSOR STANDARD existente, de un sistema VRV DAIKIN RSXY10KY1;
- Provisión e instalación de 1 (un) SCROLL COMPRESSOR INVERTER para un sistema VRV DAIKIN RSXY10KY1;
- Provisión e instalación de 1 (un) SCROLL COMPRESSOR STANDARD para un sistema VRV DAIKIN RSXY10KY1;

Los trabajos se realizaran en la Sede del TSJ (Cerrito 760 – CABA)

### **1.2 Alcance**

Los oferentes deberán cotizar los puntos mencionados en el Objeto. Tendrán en cuenta en sus ofertas, todos los trabajos que en las presentes especificaciones se indiquen e incluso aquellos que, nombrados o no, se requieran para llevar a cabo el Objeto del contrato.

#### **1.2.1. Particulares**

Los equipos a proveer serán originales, de primera marca y la mejor calidad en su clase, 100% compatibles con el sistema instalado.

Se deberá adjuntar a la oferta la información técnica y folletería de los equipos propuestos para su análisis por parte del Área de Obras y Mantenimiento.

Además se deberá incluir un plan de trabajo con el detalle de las tareas a realizar.

### **1.3 Normativa vigente**

El Contratista tendrá en cuenta, en la totalidad de la ejecución del servicio citado, que su intervención no deberá provocar agresión patrimonial alguna al edificio.

Cumplirá con lo estipulado en las normativas vigentes y aquellas normas complementarias y/o modificatorias vigentes a la fecha de ejecución del presente contrato.

Para la realización de la totalidad de los trabajos se deberá cumplir con la Res. N°51/97 (SRT), N° 35/1998 y 319/1999 que son complementarias de la Resolución N° 51/97.

Además los Oferentes deberán, junto con la oferta, presentar un responsable de Higiene y Seguridad con su correspondiente matrícula profesional.

## **SECCIÓN 2: CRONOGRAMA DE TAREAS**

Se coordinará con el Área de Obras y Mantenimiento las fechas y horarios de realización de las tareas vía mail, con el fin de no entorpecer el normal funcionamiento del TSJ.

## **SECCIÓN 3: EQUIPOS EXISTENTES Y TAREAS A REALIZAR**

Las tareas a realizar propuestas son referenciales, el Contratista deberá modificarlas y/o ampliarlas en función de los requerimientos particulares de los equipos y según las normativas vigentes a la fecha de inicio del contrato.

### **3.1 Sistema instalado**

El sistema de climatización instalado es un VRV Daikin, modelo RSXY10KY1, de 10T.R. que abastece a 5 unidades interiores ubicadas en Planta Baja y Entrepiso sector Córdoba.

### **3.2 Trabajos a realizar**

El Contratista deberá realizar todas las tareas que a continuación se describen e incluso aquellas que, nombradas o no, se requieran para llevar a cabo el Objeto del contrato.

- Desarme y retiro de refrigerante de la unidad exterior
- Remoción de compresores viejos
- Instalación de compresores nuevos (inverter y standard)
- Ensayos de hermeticidad positiva con nitrógeno a 300PSI para verificar estanqueidad en la condensadora
- Realización de alto vacío en toda la instalación, desde la terraza hasta PB y EP
- Carga de refrigerante R22 (17,7Kg)

- Puesta en marcha y control de funcionamiento
- Análisis del sistema con “Service Checker”

Se deberán garantizar todas las provisiones, trabajos y reparaciones necesarias para cumplir con el Objeto del contrato.

#### **SECCIÓN 4: RETIRO DE EQUIPOS O ELEMENTOS**

El Contratista deberá retirar los equipos o elementos que hayan sido reemplazados para su disposición final cumpliendo en todo momento con los procedimientos establecidos en la Ley 1854/05 (Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos) y su Decreto reglamentario N°637/07.

El acarreo de los equipos o elementos a retirar se realizará por cuenta y cargo del Contratista siendo éste plenamente responsable de los mismos desde el momento en que se retiran del edificio del TSJ.

Se dará cumplimiento a la Acordada 1/2018, Anexo I, Reglamento de Administración de Bienes del TSJ.

#### **SECCIÓN 5: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO**

El Contratista deberá poseer las herramientas, dispositivos de verificación y control adecuados para efectuar dichas tareas.

Todos los equipos y herramientas deberán ser conservados en correctas condiciones para terminar los trabajos en los plazos previstos.

##### **5.1 Service Checker**

El Oferente deberá, junto con la oferta, presentar un certificado emitido por Daikin que acredite que cuentan con la capacitación para hacer diagnósticos de sistemas VRV utilizando la tecnología “Service Checker”.

El Contratista deberá presentar, una vez finalizadas las tareas, un informe realizado con “Service Checker” para acreditar el estado en el que queda el sistema.

#### **SECCIÓN 6: CONSULTAS**

Todas las consultas técnicas que surgieran de la lectura del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, tanto durante la etapa de cotización como durante la ejecución del trabajo, deberán ser remitidas a [obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar](mailto:obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar).



FORMULARIOS TIPO

**1. A. Formulario Modelo de Renuncia de Repetición**

“Dejamos constancia que (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO* ...) se encuentra afiliada a la ART (...*NOMBRE ART*...) y ella renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes, bien sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5 de la Ley n° 24.557 o en cualquier otra normativa, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO*...), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa. (...*NOMBRE ART*...) se obliga a comunicar fehacientemente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los incumplimientos en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término dentro de los diez (10) días corridos de verificada. La notificación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se cursará al domicilio de *Av. Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9º, de la Ciudad de Buenos Aires*. Fuera de las causales que la ley prevé expresamente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado, modificado, o enmendado sin la previa notificación fehaciente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo no inferior a diez (10) días corridos, a la dirección antes mencionada”.